

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña Lucía Moya Domínguez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Chapinería.

En conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y 22 y 23 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público, he resuelto:

Primero.—Aprobar el calendario fiscal de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2021, siendo este el siguiente:

TRIBUTOS Y PERÍODOS DE PAGO:

IMPUESTO VEHICULOS	01-02-2021 AL 05-04-2021 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-03-2021
I.B.I. NATURALEZA URBANA	FECHA DE CARGO 1º PLAZO DOMICILIADOS 05-04-2021
TASA SOBRE BASURAS	03-05-2021 AL 05-07-2021 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-06-2021
TASA VADOS	03-05-2021 AL 05-07-2021 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-06-2021
I.B.I. NATURALEZA URBANA	02-08-2021 AL 05-10-2021 FECHA DE CARGO 2º PLAZO DOMICILIADOS 01-09-2021
I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	02-08-2021 AL 05-10-2021 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-09-2021
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	02-08-2021 AL 05-10-2021 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-09-2021

Segundo.—Que los datos tributarios y demás elementos tributarios de los tributos periódicos, salvo las altas en los respectivos registros, serán notificados colectivamente al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Que los padrones fiscales y matrículas correspondientes a los tributos locales, se expondrán al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada:

- Medios de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, en el propio Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito.
- Lugares de pago, días y horas de ingreso: en las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago, o en las oficinas municipales de así quedar establecido, siendo estas las siguientes:
 - Banco Sabadell.
 - Banco Santander.
 - Bankia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.—Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 32 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público.

Chapinería, a 15 de enero de 2020.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(01/1.173/21)

